Anexo

ANALISIS DEL SECTOR SECRETARIA DE MOVILIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN TRANSPORTE Y APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.

MODALIDAD: CONCURSO DE MERITOS

CAUSAL: Adquisición de bienes y servicios

1.1 Análisis del Sector (para las demás modalidades de selección)

1.1.1. Análisis del Mercado: Se deben analizar las generalidades del bien o servicio a adquirir teniendo en cuenta los entornos ambiental, económico, internacional, legal, político y tecnológico del mercado en estudio.

1.1.1.1 Aspectos generales de mercado.

El Municipio de Segovia, en atención a que si bien el presente proceso no es preponderante el valor de la propuesta, verifico con llamadas a varias personas naturales y jurídicas que desarrollan este tipo de procesos, de lo cual arrojó el presente presupuesto, en Ochenta Millones de Pesos ($80.000.000.oo)

1.1.1.2 Importancia del sector en el contexto local y nacional.

Basados en el marco y los ejes estratégicos determinados en el Plan de Desarrollo **"SOMOS SEGOVIA, GENERANDO CONFIANZA 2020 – 2023"** del Municipio de Segovia, Antioquia, que estableció:

Formular e implementar el Plan de Movilidad con todos sus componentes. (Sector Transporte/ Programa 5, línea 2)

Realizar la adopción y pedagogía de los estudios de circulación y de la señalización para la distribución vehicular (Sector Transporte/ Programa 5, línea 3) Formular e implementar el Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte. (Sector Transporte/ Programa 6, línea 1)

Así mismo, es necesario, fomentar, caracterizar y dar una idea de la situación de movilidad en el municipio, de esta manera, los esfuerzos municipales buscaran aumentar la seguridad en las carreteras tanto rurales como urbanas, en beneficio de todos los usuarios, especialmente a los más vulnerables tales como peatones, ciclistas y motociclistas. Se debe llegar a elaborar un programa para mejorar el comportamiento de los usuarios de las vías; fomentando la educación y la sensibilización pública.

En materia de movilidad, el Ministerio de Transporte ha establecido los planes de movilidad sostenible y segura como un instrumento de planeación que reúne el conjunto de estrategias de movilidad sostenible y segura. Adicionalmente, el plan de movilidad incluye lineamientos que corresponden a ejecutar y definir la orientación de las políticas de movilidad, a partir de objetivos y metas sostenibles, articulados con los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, garantizando la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de la entidad territorial.

Los Planes de Movilidad Sostenible y Segura deberán considerar categorías que respondan a las condiciones de conectividad, accesibilidad y desplazamiento, dando así prelación a los medios de transporte no motorizados, a la movilidad activa (peatón y bicicleta) y al transporte público con tecnología de baja o cero emisiones.

Así mismo, es indispensable considerar aspectos como el modelo de ordenamiento territorial definido en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada ente territorial, la disponibilidad de recursos, las determinantes ambientales y la posibilidad de implementar un sistema inteligente local para infraestructura, el tránsito y el transporte.

Cada autoridad encargada de proyectar y desarrollar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura tendrá un plazo máximo de 24 meses para su elaboración o ajuste, según corresponda.

De igual manera, El municipio de Segovia, Antioquia, tiene la necesidad de realizar la elaboración de plan estratégico de control contra la ilegalidad en el

transporte y el plan de control al cumplimiento del marco normativo en el transporte para el municipio, atendiendo al llamado de la incidentalidad en las vías como un problema de salud pública y al requerimiento realizado por el gobierno nacional por el cual debe trabajarse mancomunadamente e interinstitucionalmente con los diferentes niveles de gobierno.

En este sentido, el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, han buscado distintas herramientas y controles a nivel nacional, municipal y local que permitan la reducción de la incidentalidad en las vías nacionales. Para tener un panorama aproximado sobre las dificultades viales a nivel mundial, Rodríguez (2019) observa con gran preocupación que las cifras de accidentabilidad han ido en aumento, la OMS, por ejemplo, en el 2004 realiza el primer informe sobre el control y prevención de las lesiones de tránsito y las vías, se analiza que la accidentabilidad debe tomarse como un problema que no solo cobra millones de vidas anualmente, sino que afecta gravemente el presupuesto público.

1.1.1.5 Empleo que genera.

El contratista que ejecute el presente contrato, deberá contar con un personal que se le exigirá en los pliegos de condiciones, lo cual conlleva a la generación de empleos para desarrollar dichos estudios.

1.1.1.6 Económico.

De acuerdo con los precios de los procesos de contratación para el tipo de bienes requeridos (ajustado por el índice para inflación para la presente vigencia) y mediante la solicitud de cotizaciones a empresas que ofrecen estos bienes/servicios.

Con relación a la experiencia, se tiene que las empresas a la cuales se les solicito cotización que sirvió como base para análisis del mercado y determinar el presupuesto oficial del proceso contractual, se observa que tienen una experiencia próxima en el mercado de 10 años.

1.1.1.7 Internacional.

Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Por tanto, una vez se hace el análisis del valor del proceso que vincula la invitación se determina que en observancia del Decreto 1082 de 2015[1], el proceso no estará sometido a este procedimiento, porque si bien, las entidades a nivel municipal están obligadas por los siguientes acuerdos:

1.1.1.7.1. Nivel Municipal.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Lo topes de los valores para adquirir bienes y servicios, representan una cota superior con respecto al presupuesto.

1.1.1.7.2. Valores.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre y cuando se trate de la prestación de servicios.

3.1.1.9 Legal.

La contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 80 de 1993 y el artículo 40 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, por cuanto se trata de seleccionar el contratista mediante la modalidad de Concurso de méritos para que le preste los servicios requeridos al Municipio de Segovia. Para lo cual el Municipio le exigirá la debida capacitación e idoneidad para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN
Secretario de Movilidad